

La perspectiva de discapacidad y accesibilidad como herramienta para una sociedad más justa



Entrevista con Juliana Hilda Cabeza



Verónica Rusler

Programa de Discapacidad y Accesibilidad, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil (SEUBE), FFyL, UBA, CABA, Argentina. Contacto: verorusler@gmail.com

Entrevista realizada en Julio de 2021

Presentación

En esta entrevista conversamos con Juliana Cabeza acerca de su perspectiva en relación con la accesibilidad en general, en el ámbito académico y puntualmente también en la implicancia de la normativa en la transformación de las prácticas concretas. La entrevistada nos ofrece una mirada amplia y a la vez profunda y exhaustiva desde la perspectiva que le posibilita su adscripción al ámbito académico, político y como integrante del colectivo de personas con discapacidad.

Entrevista



Juliana Hilda Cabezas

Descripción de la Imagen: Mujer de pelo largo, ondulado y negro mira al frente sonriendo, delante de una pared blanca.

Verónica Rusler: –En primer lugar, ¿cómo concebís actualmente la accesibilidad? Pensando en lo que se relaciona con una sociedad más justa y de derecho.

Juliana Hilda Cabeza: –La pregunta está muy buena porque apunta a algo que tiene que ver con el ejercicio operativo del derecho. La accesibilidad como derecho instrumental se discute en el ámbito académico en términos de si se trata de un derecho objetivo o subjetivo, por ejemplo. Pero lo importante, lo relevante de los derechos instrumentales es que se trata de derechos que permiten ejercer otros derechos. En el ámbito académico, por ejemplo, el derecho a la educación. Y los derechos instrumentales son los que llevan a plasmar estrategias que hacen operativa la accesibilidad.

Ahí aparece entonces la idea de política pública. Todas estas cuestiones están relacionadas con la construcción que se hace de la sociedad. Básicamente, lo que hace transparente la posición social, cultural, económica desde donde se ejercen el derecho a la educación y el derecho instrumental a la accesibilidad. No es lo mismo cuando un estudiante con discapacidad está ubicado en una posición económica, social, cultural de vulnerabilidad que ubicado en una posición que se identifique con la clase media o alta. Tener claro esto significa hablar con honestidad, por ejemplo, de qué políticas de meritocracia se trata en las becas.

Esta perspectiva de accesibilidad y discapacidad instrumental implica herramientas imprescindibles para ejercer derechos, pero esto no es suficiente para una sociedad más justa e inclusiva. Es, sí, la puerta que abre a otros desafíos como, por ejemplo, el desafío de la tecnología. Esta ¿se encuentra disponible o no? La respuesta a esta pregunta se vincula con el desarrollo tecnológico de un país y también abre a la revisión pedagógico-didáctica que interpela al derecho a la educación desde el acceso al conocimiento. Ahí vemos la diversidad de aprendizajes y como esa revisión interpela la investigación académica con relación a las ciencias de la educación.

Me pregunto a veces, ¿cómo hay tantas investigaciones que se presentan y, aun así, tantas cuestiones que podemos definir como vacancias en aprendizajes vinculados con la condición de discapacidad? Y tantas potencialidades de cada condición para interactuar –entendiendo la interacción como la comprensión y la reflexión– con el entorno.

VR: –Es una preocupación que compartimos la de contar cada vez con más estudios e incluso proclamas, documentos, conversatorios, pero una dificultad casi generalizada para transformar las prácticas, aún algunas cuestiones bastante sencillas como mandar folletos con texto plano o subtítular un audio.

JHC: –La accesibilidad es imprescindible porque no está resuelta en las universidades ni en el resto del ciclo educativo obligatorio. El rol de articulación de las universidades con el nivel secundario implica un fortalecimiento de la educación con notable impacto en la educación pública. Es allí donde se recibió con mayor potencia el impacto de las políticas neoliberales con una significativa disminución de los presupuestos para sostener esa educación.

VR: –¿Cuáles son las cosas que creés que sí se han logrado modificar de manera más significativa en los últimos veinte años, con anterioridad y posterioridad a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad?

JHC: –Entrelazando lo personal y lo social, la instalación de la democracia desde el 10 de diciembre de 1983 permitió la visibilización política de diversidad de voces, pero aún no estaban presentes ahí las voces de las personas con discapacidad. En ese periodo anterior a la Convención algunas condiciones tenían mayor visibilidad por cuestiones prácticas que impactaban en el entorno –como la discapacidad

motriz, visual e intelectual— pero desde un aspecto individual. Cada persona resolvía la transitabilidad en silla de ruedas; no era una cuestión vinculada con el diseño urbanístico. En el caso de la discapacidad intelectual prevalecía el enfoque de niñez eterna a la que se sumaba la sobreprotección familiar. En cuanto a otras condiciones, como la sordera o el autismo, antes de la Convención eran invisibles, se carecía de información. Se equivalía sordera a Lengua de Señas que es una cuestión de toma de decisión. Y eso es lo que instala la Convención: que sea la persona la que decida y que las dificultades se ubican en las barreras que se construyen socialmente. Por eso incorpora la accesibilidad, que hasta entonces no existía en las políticas públicas y en las universidades se ignoraba.

Me llamaba la atención que el concepto de discriminación siempre estuvo instalado. Había una definición que nos dio la medida de la invisibilidad de la situación de discapacidad. Antes de la Convención no estaban visibles las barreras en el ejercicio operativo de los derechos por parte de las personas con discapacidad, no existía el concepto de derecho instrumental. Por eso, cuando se sigue discutiendo si se trata de derechos objetivos o subjetivos, creo que se trata de un remanente de aquello anterior a la Convención; no incide en la realidad de las personas con discapacidad. En cambio, sostener conceptos de derecho instrumental, que fue lo que instalaron las organizaciones, incide en sus condiciones de vida y en cómo hacer operativo el ejercicio de cada derecho.

Por eso, previo a la Convención, la accesibilidad física por el impacto de la discapacidad motriz no se veía como consecuencia de condiciones sociales de las barreras sino que derivaba de las dificultades de la propia persona usuaria de silla de ruedas. También se consideraba que hacer comprensible un contenido audiovisual implicaba solo incorporar Lengua de Señas.

La Convención trae la idea de diversidad, generalmente entre personas con y sin discapacidad o de diferentes colectivos de personas con discapacidad. Faltaba ir al interior de cada colectivo que, como la condición humana, no es homogéneo. Ahí la idea de diversidad hace la perspectiva más completa y compleja. Ya no se hablará solo de Lengua de Señas sino también de subtítulo, audiodescripción, sistemas de comunicación aumentativa y alternativa. Se empieza a hacer realidad ese concepto de diversidad que se vincula con la toma de decisiones. Lo más disruptivo con la Convención fue esta toma de decisiones y la accesibilidad como derecho instrumental que se torna en estrategia contra barreras construidas socialmente y la diversidad que respeta la decisión de cada persona con discapacidad.

La accesibilidad visibiliza el ejercicio de poder que se concreta desde diferentes posiciones sociales, culturales, económicas y políticas. Podemos verlo en algunos ejemplos: el primero, la Ley de Medios de Comunicación Audiovisual. Antes de esta Ley, cuando se discutía el subtítulo como herramienta obligatoria para hacer comprensible un contenido audiovisual, el planteo de las empresas de producción y difusión de contenidos audiovisuales era que aumentaba los costos. Las personas que solicitaban el subtítulo, aunque lo hicieran a través de las organizaciones, no tenían poder en esa correlación de fuerzas. Ahí se ve la importancia del rol del Estado en la construcción de políticas.

Con el Movimiento de Coalición por una Comunicación Democrática formado por organizaciones y universidades públicas, a través de las carreras de periodismo, el Estado con un rol activo de políticas públicas para instrumentar políticas sociales, el Artículo 66 que establece la obligatoriedad de la accesibilidad comunicacional de los contenidos audiovisuales, ahí el subtítulo asume el carácter de un derecho instrumental.

Un segundo ejemplo tuvo lugar en el contexto de pandemia y la educación virtual o a distancia. La accesibilidad demuestra su carácter de imprescindible para estudiantes con discapacidad y aquellos que tienen mala conectividad. La ausencia del subtítulo obliga a otras estrategias según los recursos disponibles, como resolver a través del chat dudas y preguntas por parte del profesor. Se ve aquí cómo sigue vigente la vacancia en el desarrollo de tecnología nacional y la creación de alianzas estratégicas entre diferentes áreas de desarrollo tecnológico de las universidades públicas.

Estos dos ejemplos nos permiten ver un logro, la Ley de Medios, y lo que falta, en la educación a distancia.

Con relación al divorcio entre lo que se dice y lo que se hace, las barreras actitudinales pueden comprenderse en algunos ejemplos sencillos. En primer lugar, se habla de hacer accesibles los materiales pero cuando se comparte un video se lo sube sin subtítulos. El tema de las barreras actitudinales es un desafío que deriva en otras herramientas como los talleres de reflexión entre docentes, en las áreas de comisiones asesoras, las secretarías de asuntos académicos y las áreas pedagógico-didácticas que permitan indagar, no desde juicios de valor y distribución de culpas sino desde una dinámica colaborativa, que apunte a comprender la visión de cada docente de la situación de discapacidad de acuerdo a su formación disciplinar y docente e indagar cuáles son los productos concretos que entrega ese docente. Si mi estrategia es eliminar barreras pero en determinada actividad hubo materiales no accesibles, en esos talleres se pueden deconstruir los motivos de esas decisiones, no en términos de bien o mal. Es una cuestión de lucha cultural a partir de ese análisis grupal e individual que permite la deconstrucción de visiones, que provienen de trayectorias anteriores al Modelo Social de la discapacidad, y la construcción de nuevas que posibiliten la detección de barreras y estrategias para su eliminación.

Creo que así como la sociedad avanza, las organizaciones de personas con discapacidad seguirán evolucionando en sus enfoques. Hoy estamos pensando con relación al Modelo Social de la Discapacidad, mañana no sé.

VR: –Una sola pregunta más, que ya de hecho la fuiste respondiendo, es cuál es el lugar de las universidades en esta transformación en curso. La curricularización, por ejemplo, pero también, si te parece que es así, la importancia de la integralidad de las prácticas de docencia, investigación y extensión.

JHC: –El rol de las universidades públicas en este proceso de visibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y su ejercicio operativo es el paradigma del pensamiento crítico con relación a la universidad como comunidad integrada por diferentes sectores, por un lado, y por otro, en su rol social, político y cultural hacia la comunidad.

La pregunta desde la universidad es qué perfil va a construir en relación con lo que constituye una sociedad en el ejercicio de los derechos sociales dentro de los derechos humanos. Por eso resulta prioritario visibilizar los derechos sociales de las personas con discapacidad, prioritariamente el derecho a la educación y su ejercicio operativo. Esto significa analizar críticamente la igualdad, la equiparación de oportunidades a través de conceptos interpelados por las posiciones sociales, políticas y culturales de los estudiantes en general y de los estudiantes con discapacidad en particular. Esto demuestra la necesidad de la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad dentro de la comunidad universitaria. Este principio es el hilo que debe atravesar la normativa de una universidad desde la norma superior, que es el Estatuto, hasta la más elemental, porque así atraviesa

las dimensiones de docencia, investigación y desarrollo, el sector de trabajo no docente y la extensión.

En cuanto a la dimensión académica, en su eje de curricularización para que la transversalización de esa perspectiva resigne los contenidos de cada carrera, absolutamente de todas. En la carrera de Derecho, la transversalización en sus contenidos resigne, por ejemplo, temas como la capacidad jurídica, la curatela, algunas cuestiones que colisionan con la Convención. El Artículo 304 del Código Civil y Comercial plantea que las personas con discapacidad auditiva para celebrar actos dispositivos notariales deben estar acompañadas por dos testigos aportados por la propia persona que den cuenta del conocimiento y la comprensión del acto por parte de dicha persona. Este Artículo 304, si se analiza desde la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, visibiliza una discriminación por discapacidad porque visibiliza el prejuicio de considerar que las personas con discapacidad auditiva no comprenden el idioma español. Con este ejemplo observamos que si la carrera no está atravesada por esta perspectiva, este artículo del Código se estudia como normativa prescriptiva frente a un acto dispositivo. En cambio, si la carrera está atravesada por esta perspectiva, se enseña como norma imperativa y, al mismo tiempo, se la interpela como norma que discrimina por discapacidad y se cierra con un planteo al poder legislativo con relación a su modificación, que implica dejarla sin efecto.

Otro ejemplo en la Licenciatura en Producción Audiovisual, si está atravesada por la perspectiva de discapacidad y accesibilidad se enseña que todo contenido audiovisual es de calidad no solo con relación a cuestiones de sonido e imagen sino también en cuanto a si es accesible mediante herramientas de accesibilidad comunicacional.

También la curricularización en carreras como Educación, donde se deconstruye la pedagogía clásica dominada por el pensamiento construido a partir de la audición o de Trabajo Social, que se transforma en su visión de ir desde el paradigma del derecho y su ejercicio operativo acercando a las personas las políticas públicas para ejercer, por ejemplo, el derecho a la seguridad alimentaria que es diferente a la satisfacción de las necesidades.

La perspectiva de discapacidad y accesibilidad es una poderosa herramienta para construir una sociedad en la que el Estado tiene un rol activo a favor de los derechos sociales y donde la sociedad se construya con menos desigualdades sociales que ya llevan mucho tiempo. Por eso lo que se piensa y vota políticamente incide en esta construcción de Estado y sociedad.

Verónica Rusler

Licenciada en Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires). Magíster en Ciencias Sociales con Orientación en Educación (FLACSO). Docente extensionista en la FFyL: miembro del Programa de Orientación y Coordinadora del Programa de Discapacidad y Accesibilidad (SEUBE, UBA). Docente de la materia Educación y Discapacidades (Ciencias de la Educación, FFyL, UBA) y del Seminario Educación inclusiva y Organización Institucional de la Licenciatura en Educación Especial (Escuela de Humanidades, UNSAM). En el Nivel Superior de formación del profesorado docente del ISP Lenguas Vivas “J. R. Fernández” y del ISP Normal 6 “V. López y Planes” en espacios curriculares sobre educación inclusiva y en la Especialización Superior Docente en Inclusión Educativa.

Juliana Hilda Cabeza

Abogada y contadora, 57 años, situación de sordera profunda neurosensorial bilateral con afectación de nervios auditivos prelingual, desde muy temprana edad. Docente, integrante de CAD (Comisión Asesora de Discapacidad) e investigadora en UNLa. Maestranda en las carreras de Especialidad y Maestría de Metodologías en Investigaciones Científicas (UNLa). Asesora legislativa desde 2000 en la HCDN hasta la actualidad en la Comisión de Discapacidad y actualmente, además de esa Comisión, en las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, y Economía y Desarrollo Regional en representación de la Diputada María Lucila Masin.